

MERCOSUR/CMC/DEC N° 17/02

SÍMBOLOS DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 01/98 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 25/97 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que una más amplia divulgación del nombre, sigla, emblema y bandera del MERCOSUR contribuye para consolidar la identidad y la imagen del proceso de integración;

Que se hace necesario asegurar la debida protección al nombre, sigla, emblema y bandera del MERCOSUR;

Que el nombre Mercado Común del Sur, la sigla MERCOSUR y el emblema del MERCOSUR, en los idiomas español y portugués, fueron debidamente comunicados en los términos del artículo 6 de la Convención de Paris para la Protección de la Propiedad Industrial a los demás miembros de esa Convención.

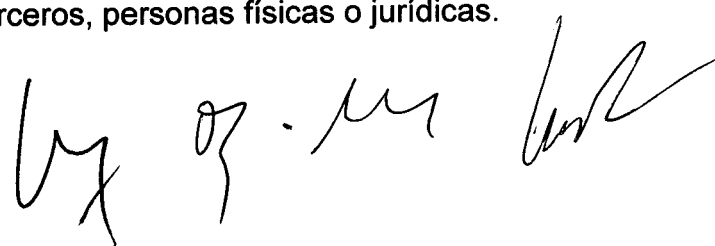
**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Son símbolos del MERCOSUR el nombre Mercado Común del Sur, la sigla MERCOSUR, el emblema del MERCOSUR y la bandera del MERCOSUR en los idiomas español y portugués, que constan como Anexo y forman parte de la presente Decisión.

Las características gráficas y combinaciones de colores del emblema y de la bandera del MERCOSUR constan en el Anexo.

Art. 2- Los símbolos del MERCOSUR son de uso del MERCOSUR, de los Estados Partes del MERCOSUR y de los órganos del MERCOSUR, pudiendo ser utilizados, sin previa autorización, por personas físicas o jurídicas nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR de forma compatible con los objetivos del MERCOSUR.

Art. 3 - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Convención de Paris para la Protección de la Propiedad Industrial, el Grupo Mercado Común podrá elaborar directivas que deberán ser debidamente divulgadas a fines de orientar el uso de los símbolos del MERCOSUR por terceros, personas físicas o jurídicas.



La utilización de los símbolos del MERCOSUR deberá respetar las orientaciones emanadas del Grupo Mercado Común.

Art. 4 - Los símbolos del MERCOSUR no podrán ser utilizados cuando estén asociados a objetivos y actividades incompatibles con los principios y objetivos del MERCOSUR, cuando sean contrarios a la moral pública o cuando puedan causar confusión entre el usuario y los órganos del MERCOSUR junto al público, induciendo a error o provocando descrédito del organismo.

Los símbolos del MERCOSUR en ningún caso podrán ser utilizados para designar órganos o instituciones que puedan ser identificados o confundidos con los órganos del MERCOSUR, tales como Tribunal, Consejo, Grupo, Comisión, Comité, Grupo de Trabajo o Foro.

Art. 5 - Las sociedades comerciales deberán observar los siguientes requisitos para el uso del término MERCOSUR,

- a) que la palabra MERCOSUR no sea utilizada aisladamente, sino formando parte de la denominación o de la razón social;
- b) que esa denominación tenga relación con el objeto social; y
- c) que no sea utilizado de manera engañosa que induzca a error o equivoco con organismos oficiales.

Art. 6 - Cada Estado Parte asegurará, de acuerdo con su legislación, que sean adoptadas las medidas correspondientes para prohibir el uso indebido de los símbolos del MERCOSUR y asegurar su correcta utilización en los términos de esta Decisión, en particular de los artículos 3 y 4.

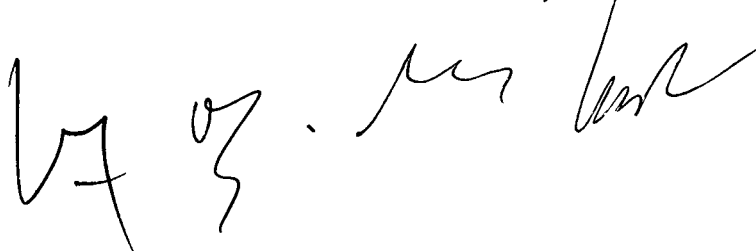
Para esto, los Estados Partes extenderán y asegurarán a los símbolos del MERCOSUR protección equivalente a la dedicada a los símbolos nacionales en los respectivos ordenamientos jurídicos internos en lo que se refiere a sanciones por el no cumplimiento de esta Decisión.

Art. 7 - El uso de los símbolos del MERCOSUR no habilitará su apropiación por el usuario, ni generará ningún derecho sobre los mismos. En ningún caso esos símbolos podrán registrarse como marca o integrando un conjunto de marcario.

Art. 8 - El Grupo Mercado Común, cuando lo considere pertinente, podrá reglamentar esta Decisión.

Art. 9 - A partir de su entrada en vigor, la presente Decisión deroga la Decisión CMC N° 01/98.

XXIII CMC – Brasilia, 06/XII/02

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, connected letters and flourishes, located at the bottom right of the page.

ANEXO

SÍMBOLOS DO MERCOSUL – SIMBOLOS DEL MERCOSUR

NOME (em português):

NOMBRE (en español):

MERCADO COMUM DO SUL

MERCADO COMÚN DEL SUR

SIGLA (em português): MERCOSUL

SIGLA (en español):MERCOSUR

EMBLEMA (em português):

EMBLEMA (en español):

*Família Tipográfica:**Família Tipográfica:*

GILL SANS REGULAR

GILL SANS REGULAR

Referência de Cores:

Referencia de Colores:

Estas devem ser exclusivamente
Pantone, conforme os códigos
indicados abaixo.

Estos deben ser exclusivamente
Pantone de acuerdo a los códigos
abajo indicados.

PANTONE 286 (AZUL)	PANTONE 286 (AZUL)
PANTONE 347 (VERDE)	PANTONE 347 (VERDE)

Para impressões em offset com
4 cores em que não se possa
usar cores especiais, a
composição é a seguinte:

AZUL: 100% cyan, 60% magenta,
0% amarelo, 6% preto

Para impresiones en offset a 4 colores
donde no se puedan utilizar colores
especiales, la composición es la
siguiente:

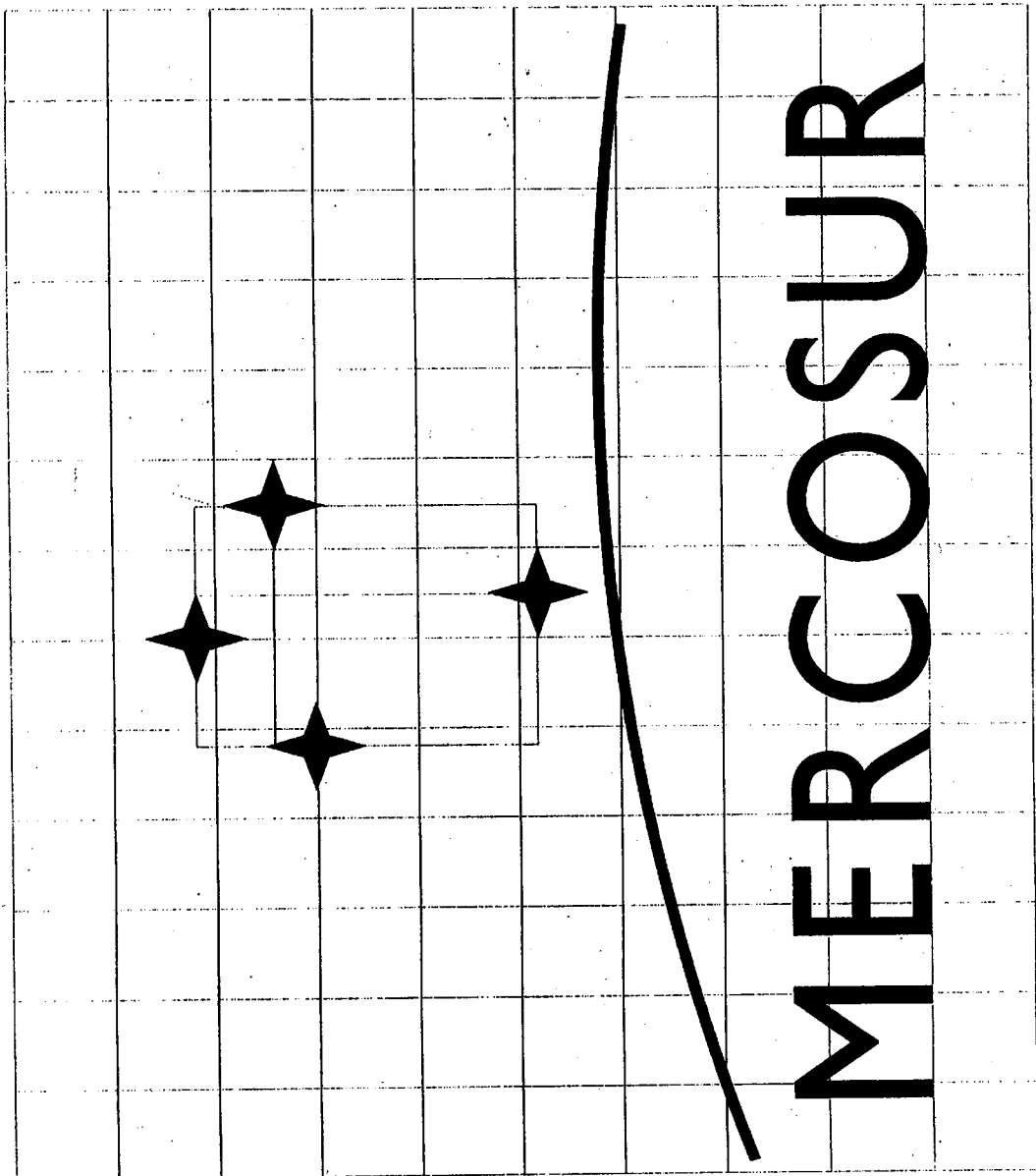
AZUL: 100% cyan, 60% magenta, 0%
amarillo, 6% negro

VERDE: 100% cyan, 0% magenta, 79% amarelo, 9% preto
Pauta de Construção:

Esta pauta determina a superfície exata para a construção e a proporção que o emblema devem ter dentro do retângulo.

VERDE: 100% cyan, 0% magenta, 79% amarillo, 9% negro
Grilla de Construcción:

Esta grilla determina la superficie exacta para la construcción y la proporción que debe tener el emblema dentro del rectángulo.



Handwritten marks and signatures on the left side of the page, including a signature and some scribbles.

Bandeira do MERCOSUL:

É constituída do emblema do MERCOSUL sobre retângulo de fundo branco na proporção da pauta de construção.

Bandera del MERCOSUR:

Es constituida por el emblema del MERCOSUR sobre rectángulo de fondo blanco en la proporción de la grilla de construcción.

Handwritten marks:
A small scribble at the top left.
A vertical line with a hook at the bottom.
A vertical line with a hook at the bottom, slightly to the right of the first one.